

Resolución de Gerencia General

N° 038-2020-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 07 de setiembre de 2020

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N°124-2019-EMAPA HUARAL S.A./GG de fecha 29 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reusó y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, a través de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; cuyo Título y regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la Ley N°30057 precisa que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad", pudiendo ser un servidor de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General antes citado establece que la expresión servidor civil comprende entre otros, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728; así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8°



de la Directiva N°002-2015-SERV1R/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE;

Que, el numeral 8.1 de la referida Directiva establece que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) Precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad a la que haga sus veces; Que, mediante Resolución de Gerencia General N°124-2019-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 29 de agosto de 2019 se designó como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA HUARAL S.A. a la Abogada Julia E. Temoche Severino, en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°010-2020-OTASS/CD de fecha 04 de junio de 2020 se da por concluido la designación como Gerente de Asesoría Jurídica en la EPS EMAPA HUARAL S.A. a la Abogada Julia E. Temoche Severino, y se le designa temporalmente como Gerente de Asesoría Jurídica al Abogado Jorge Kong Venegas, a partir del 09 de junio de 2020;



Que, por lo expuesto y en virtud a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones — ROF, en concordancia con el artículo 99° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Acuerdo de Directorio N°009-2018, del 05 de noviembre de 2018, corresponde a la Gerencia General, máxima autoridad administrativa de la entidad, designar a al Abogado Jorge Kong Venegas que ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Procedimiento Administrativos Disciplinarios:



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y unciones — ROF de la EPS EMAPA HUARAL S.A. y la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la designación de la Abogada Julia E. Temoche Severino como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA HUARAL S.A.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Abogado Jorge Kong Venegas, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPA HUARAL S.A., en adición a sus funciones como Gerente de Asesoría Jurídica.

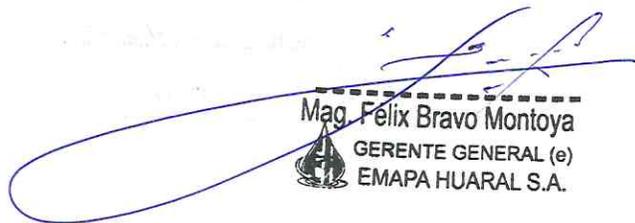
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la notificación de la presente Resolución al Gerente de Asesoría Jurídica, así como encargar a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Mag. Félix Bravo Montoya
GERENTE GENERAL (e)
EMAPA HUARAL S.A.